



MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 39/2018

DI-2018-39-APN-SSEE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18297323-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS S.A.) solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Eólico Chubut Norte IV de OCHENTA Y DOS COMA OCHO MEGAVATIOS (82,8 MW) de potencia nominal, instalado en la Ruta Nacional N° 3, km. 1300, Provincia del CHUBUT, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la nueva Estación Transformadora 132/33 kV Chubut Norte, operada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), vinculada a las Estaciones Transformadoras 132/330 kV Puerto Madryn y 132/500 kV Puerto Madryn, jurisdicción de TRANSPA S.A. y de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), respectivamente.

Que mediante Nota B-129417-1 del 25 de julio de 2018, obrante en el orden N° 4 del Expediente N° EX-2018-37165475-APN-DGDO#MEN, que tramita conjuntamente con el expediente mencionado en el Visto, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM

Que conforme surge del orden 6 del Expediente N° EX-2017-32064930-APN-DDYME#MEM que tramita conjuntamente con el expediente mencionado en el Visto, mediante la Disposición N° 142 del 24 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia del CHUBUT resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto del Parque Eólico Chubut Norte IV.

Que GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.



Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Eólico Chubut Norte IV se publicó en el Boletín Oficial N° 33.934 del 16 de agosto de 2018 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de esta Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del citado ex Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que por el Decreto N° 801 del 5 de septiembre de 2018 se adecuó la organización institucional de la Administración Pública Nacional, asignándose la competencia en materia de energía al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018 establece que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° 174/2018 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria y el artículo 1° del Decreto N° 802/18.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS S.A.) para su Parque Eólico Chubut Norte IV de OCHENTA Y DOS COMA OCHO MEGAVATIOS (82,8 MW) de potencia nominal, instalado en la Ruta Nacional N° 3, km. 1300, Provincia del CHUBUT, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la nueva Estación Transformadora 132/33 kV Chubut Norte, operada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.),



vinculada a las Estaciones Transformadoras 132/330 kV Puerto Madryn y 132/500 kV Puerto Madryn, jurisdicción de TRANSPA S.A. y de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS S.A., titular del Parque Eólico Chubut Norte IV, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS S.A., a CAMMESA, a TRANSPA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 03/10/2018 N° 73603/18 v. 03/10/2018

Fecha de publicación 03/10/2018

